

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 1.º—Reemplazo de 1871.—Circular.

Para que tenga efecto la entrega de los quintos correspondientes á dicho reemplazo de los pueblos de esta provincia y distritos de la capital, he dispuesto, de acuerdo con la Comision provincial, señalar los dias en que desde las ocho de la mañana en adelante hayan de verificarlo respectivamente, en la forma que á continuacion se expresa:

Viernes 1.º de Setiembre.

Distrito de Palacio.	53
Universidad.	43
	80

Sábado 2.

Distrito de Buenavista.	36
-------------------------	----

Domingo 3.

Distrito del Hospital.	45
Hospicio.	59
	84

Lunes 4.

Distrito de la Inclusa.	40
Audiencia.	50
	70

Martes 5.

Distrito de la Latina.	31
------------------------	----

Miércoles 6.

Distrito del Centro.	26
Congreso.	27
	83

Jueves 7.

Barajas.	3
Vicálvaro.	5
Algete.	4
Loeches.	2
Campo Real.	3
La Olmeda.	2
Camarma.	1
Canillejas.	1

Alcalá.	15
Fuente el Saz.	1
Orusco.	1
Paracuellos.	2
Daganzo.	1
Fresno de Torote.	1
Velilla de San Antonio.	1
Torres.	1
Nuevo Baztan.	1
Valdeavero.	3
Valdilecha.	4
Ajalvir.	4
	58

Sábado 9.

Ambite.	2
Corpa.	2
Meco.	2
Mejorada del Campo.	2
Pezueta de las Torres.	2
Rivatejada.	1
Valdeolmos y Alalpardo.	1
Valdetorres.	2
San Fernando.	1
Santorcáz.	3
Villarejo de Salvanés.	8
Arganda.	8
Aranjuez.	19
Tielmes.	2
	55

Domingo 10.

Fuentiduena de Tajo.	2
Valdaracete.	3
Carabaña.	3
Brea.	4
Chinchon.	11
Morata.	4
Perales de Tajuña.	3
Colmenar de Oreja.	10
Valdelaguna.	1
Estremera.	4
Belmonte de Tajo.	2
Villamanrique de Tajo.	3
Moraleja de Enmedio.	2
San Martín de la Vega.	3
Fuencarral.	3
	62

Lunes 11.

Vallecas.	4
Villaverde.	2
Torrejon de Velasco.	2
Torrejon de Ardoz.	3

Torrejon de la Calzada.	2
Parla.	2
Pinto.	3
Ciempozuelos.	7
Villacañeros.	2
Leganes.	6
Getafe.	8
Titulcia.	1
Mostoles.	3
Serranillos.	1
Carabanchel Bajo.	3
Carabanchel Alto.	3
Alcorcon.	2
Casarrubuelos.	1
Majadahonda.	3
Húmera.	1
	65

Martes 12.

Valdemoro.	3
Los Santos de la Humosa.	3
Boadilla.	2
Villaviciosa de Odon.	2
Chapineria.	3
El Alamo.	2
Navas del Rey.	2
Colmenar del Arroyo.	1
Aldea del Fresno.	1
Valdemorillo.	6
Villamanta.	1
Brunete.	3
Villanueva de la Cañada.	2
Navalagamella.	1
Cadalso.	4
Cenicientos.	3
Pelayos.	1
Sevilla la Nueva.	1
Valdemaqueda.	1
Zarzalejo.	1
Villamantilla.	2
Villanueva del Pardillo.	1
Navalcarnero.	9
Santa Maria de la Alameda.	3
Pozuelo de Alarcon.	1
Boalo.	1
Alpedrete.	1
	63

Miércoles 13.

Robledo de Chavela.	4
San Martín de Valdeiglesias.	12
El Prado.	6
Colmenar Viejo.	10
Collado Mediano.	1

El Pardo.	1
Chamartin.	3
Colmenarejo.	1
Miraflores de la Sierra.	4
Los Molinos.	2
Manzanares el Real.	1
Moralzarzal.	4
Fuencarral.	6
Alcobendas.	5
	60

Jueves 14.

El Molar.	3
Torrelodones.	1
Guadarrama.	3
Guadalix.	3
Navacerrada.	1
Pedrezuela.	1
San Lorenzo.	4
San Sebastian de los Reyes.	3
Las Rozas.	3
Valdepiélagos.	1
Braojos.	1
Bustarviejo.	3
Horcajuelo.	2
El Vellon.	2
Garganta.	2
La Cabrera.	2
Navarredonda.	1
Navas de Buitrago.	1
Canencia.	2
Robregordo.	1
Puebla de la Mujer Muerta.	1
Horcajo.	2
Venturada.	1
Torrelaguna.	3
Villavieja.	1
Somosierra.	1
Oteruelo del Valle.	1
El Berrueco.	1
La Acebeda.	1
Piñuécar.	1
Valdemanco.	2
La Hiruela.	2
Gargantilla.	1
Patones.	1
Paredes de Buitrago.	1
Serrada.	1
Robledo de la Jara.	1
Montejo de la Sierra.	2
Mangiron.	1
Bascaria.	1
Cercedilla.	1
Galapagar.	2

Lozoya.....	2
Lozoyuela.....	2
Buitrago.....	2
	76

Lo que para su exacto cumplimiento se inserta en este BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos de la capital, previniendo á los Ayuntamientos cuiden de que los Secretarios vengán provistos de todos los documentos que prescribe el art. 106 de la ley de reemplazos vigente, advirtiéndole que la recepción de los quintos se verificará en la capilla de los Estudios de San Isidro, sita en la calle de Toledo de esta capital.

Madrid de Agosto de 1871.—El Gobernador, Pedro Mata.—Por acuerdo de la Comisión provincial, Celestino Rico, Secretario.

Negociado de Aguas.

Incoado expediente en este Gobierno de provincia á instancia de D. Antonio Diaz Quintana, vecino de esta corte y dueño de un soto que fué del Patrimonio de la Corona, titulado del Castillejo, en solicitud de autorización para la toma de aguas sobrantes del Caz de las aguas que van sin aprovechamiento desde la Presa del rio Tajo, inmediato á Aranjuez, hasta el Arroyo de la Cavina, he dispuesto se haga saber al público por medio de este periódico oficial para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este edicto, puedan hacer los que se crean perjudicados las reclamaciones y observaciones que juzguen convenientes, á cuyo efecto estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el expresado Negociado el proyecto y planos presentados al indicado objeto.

Madrid 17 de Agosto de 1871.

El Gobernador,
PEDRO MATA.

En el dia 13 del mes de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la Sala de remates de este Gobierno de provincia y ante la Comisión de Hacienda de la Excm. Junta auxiliar de cárceles, tendrá lugar la subasta para el arriendo del suministro del racionado de menestra para los presos y presas existentes en las de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—Pedro Mata.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

- 1.ª La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1872.
- 2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta segun el pedido que se haga por la persona designada al efecto.
- 3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

Domingo, lunes, miércoles y viernes.

Por la mañana.—Tres onzas de judías, seis id. de patatas, media onza de arroz, seis adarmes de tocino.
Por la tarde.—Dos onzas de garbanzos, dos id. de judías, media onza de arroz, seis adarmes de tocino.

Martes, jueves y sábado.

Por la mañana.—Tres onzas de judías, siete id. de patatas, una id. de arroz, seis adarmes de tocino.
Por la tarde.—Cuatro onzas de judías, seis id. de patatas, seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal, ocho onzas de pimenton, cuatro cabezas de ajos, dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, y que ha de ser precisamente de carbon de encina sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermería que por término medio podrán graduarse de 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una racion, todo de buena calidad y además 17'553 kilogramos ó sea arroba y media de carbon, distribuido, 11'500 kilogramos ó sea una arroba en la de mujeres, y 5'751 kilogramos ó sea media arroba en la de Villa. Si por la indole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla de cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponerlo así sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 14.

6.ª El Excmo Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán, siempre que así lo estimen conveniente, las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta, y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiere avenencia ó conformidad, que lo será por el Excelentísimo Sr. Presidente, ordenar, bien la imposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente, segun la siguiente condicion.

7.ª Por la mala calidad de las especies que suministré, el retraso de enviarlas á su debido tiempo, ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última; pues de verificarse esta, podrá la Junta deliberar si ha lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias, con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á

hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se alterase el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa la liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal contador de la Junta, y certificación del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros que trata la octava condicion.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª obligasen á la Junta á verificarlo, se subastará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun alli se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza, en caso necesario para surtir el rancho, obligándole á su reposicion.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que terminado el acta del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudicó la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª

16. La Junta en el dia y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excelentísimo Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito, y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la racion, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no estén conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles, y segun las adjuntas muestras por el precio de.... céntimos de peseta cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 14.»

(Fecha y firma del proponente)

19. La subasta se verificará el dia 13 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y el del tipo de subasta, y seguidamente á la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó más iguales se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos, y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuese.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobacion superior.

21. Finalmente será de cuenta del contratista el importe de escritura, papel sellado, y dos copias en el de oficio.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—El Secretario, Joaquin Sobrino.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.

En el dia 13 del mes de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, en la sala de remates de este Gobierno de provincia y ante la Comisión de Hacienda de la Excelentísima Junta auxiliar de cárceles, tendrá lugar la subasta para el arriendo del suministro del aceite y jabon necesarios en las de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—Pedro Mata.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca á pública subasta el suministro de aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital, y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1872.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon segun el pedido que se haga por la persona encargada al efecto.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos que segun cálculo será de 15'976 á 20'101 litros ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'101 á 25'126 litros, ó sean 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabon al mes poco más ó menos, se entregarán, midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana y el jabon en los dias y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiere avenencia nombrado por el Excelentísimo Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabon, falta la medida, peso ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta delibere si ha lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á

la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto a los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda a aquel a quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9. El importe del suministro de aceite y jabón que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación, a cuyo fin presentará oportunamente la relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador y certificación del encargado de la Junta, acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condición.

10. Si por no satisfacer oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses tendrá derecho el contratista a solicitar la rescisión del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condición 8.ª se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitación y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo a que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

12. Acto continuo y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo a que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado o no se hallen conformes con la formulada proposición, o contengan cláusulas condicionales o exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabón para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital; según y con sujeción a lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de.... las 0'503 milésimas de litro, o sea la libra de aceite y a.... los 11'502 kilogramos, o sea la arroba de jabón; y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 7.ª

(Fecha y firma del proponente).

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

14. La subasta se verificará el día 13 de Setiembre próximo, a las tres de su tarde, ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la Sala de sesiones del Gobierno de la provincia. Si hubiera dos o más proposiciones iguales se abrirá licitación por espacio de diez minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicación al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—El Secretario, Joaquín Sobrino.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Comisión provincial ha dispuesto que el miércoles 23 del corriente, a las 12 de la mañana, se venda en pública subas-

ta en el Hospital general de esta capital una mula que resulta sobrante, por medio de pujas a la llana sobre su valor en tasación, que es el de 90 escudos.

Lo que se pone en conocimiento del público, debiendo advertir que la referida mula se halla de manifiesto en el Hospital general.

Madrid 19 de Agosto de 1871.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Celestino Rico.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el sorteo celebrado el día 16 del mes de Agosto actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a Doña Jacinta Marquinez, hija de D. Rafael, vecino de Anastro, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a noticia de la interesada.

Madrid 18 de Agosto de 1871.—Olegario Andrade.

A las doce de la mañana del día 27 del actual tendrá lugar segunda subasta pública simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Torres para el arriendo de 200 fanegas de tierra de pastos en término de dicho pueblo, procedente de la quiebra de D. Raimundo Rodriguez, bajo el tipo de 104 pesetas 17 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

A la misma hora y día tendrá efecto la tercera subasta pública en los mismos sitios y forma que expresa el anterior anuncio para el arriendo de varias tierras en término del mismo pueblo, procedentes de la quiebra de D. Benito A. Valcárcel, siendo su tipo el de 98 pesetas de renta anual, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

En el mismo día y hora se efectuará la tercera subasta en pública licitación simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Daganzo de Arriba para el arrendamiento de 70 fanegas de tierra, procedentes de la quiebra de D. Faustino Fernandez, en término del mismo pueblo, siendo su tipo el de 140 pesetas de renta anual, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

En el expresado día y hora y puntos citados en el anterior anuncio se verificará tercera subasta pública para el arriendo de dos tierras en término del mismo pueblo, procedentes de la quiebra de Don Nicanor Merino y D. Agustín Larrea, por el tipo de 45 pesetas 60 céntimos de renta anual, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

En los referidos puntos citados en los dos anteriores anuncios, y en el mismo día y hora, se celebrará tercera subasta pública para el arriendo de dos tierras procedentes de la quiebra de D. Marcos Lance, sitas en el referido término, por el tipo de 26 pesetas de renta anual, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

A la misma hora y día habrá tercera subasta pública simultáneamente en la Casa Consistorial de Venturada y en esta

Administración para el arriendo de cuatro tierras, una casa y un pajar en término de dicho pueblo, por el tipo de 20 pesetas de renta anual, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

A la expresada hora y día se efectuará la cuarta subasta en pública licitación para el arriendo de varias tierras, simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Valdeavero, donde estas radican, por el tipo de 110 pesetas de renta anual, rebajado el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la tercera subasta.

A la misma hora y día se efectuará subasta pública simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Robledo de Chavela para el arriendo de una tierra de 48 fanegas al sitio del Tardial, en término del mismo pueblo, bajo el tipo de 40 pesetas de renta anual.

A la misma hora y día y sitios que se citan en el anterior anuncio se efectuará subasta pública para el arrendamiento de dos tierras, término del mismo pueblo, por el tipo de 25 pesetas de renta anual.

En el expresado día y hora tendrá lugar subasta en pública licitación para el arriendo de una tierra de ocho fanegas titulada Cercado Palomero, en la Casa Consistorial de Colmenarejo y en esta Administración, por el tipo de ocho pesetas de renta anual.

A la misma hora y día se efectuará la cuarta subasta pública simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Villa del Prado para el arriendo de tres tierras con bastantes cepas de viñedo y olivos en diferentes puntos, y una casa ruinoso, calle de los Molinos, bajo el tipo de 11 pesetas 52 céntimos, deducido el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo a la anterior subasta.

En el mismo día y hora tendrá efecto la cuarta subasta pública simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Torrelaguna para el arrendamiento de seis tierras y una casilla en término de dicho pueblo, bajo el tipo de 36 pesetas de renta anual, deducido el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la anterior subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos y en esta Administración económica, en donde podrán examinarlos las personas que deseen interesarse en dichos remates.

Madrid 17 de Agosto de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

Comision ejecutiva por atrasos de contribuciones de Torrelaguna.

Se venden en pública subasta el día 1.º de Setiembre próximo, a las diez de su mañana, en la casa Ayuntamiento de este pueblo, las fincas que figuran a nombre de los sugetos que se expresan, por atrasos de contribuciones.

6.—Gertrudis Alfonso.—Una casa en la calle de San Andrés, núm. 1. Se compone de portal, cocina y un cuarto; mide 16 pies de longitud, 16 de latitud y nueve de superficie; linda Saliente con Rafael Isabel, Mediodía con la calle de su nombre y Poniente con corral de Camilo Isabel.

- 33.—Mariano Bernal (herederos).—Una viña de seis celemines en cinco o seis pedazos en el Cotorro del Vadillo: linda Saliente, Mediodía, Norte y Poniente con D. Felipe Montalban, Antolina Diaz y herederos de Isabel Bernal: tasada en. 356
44.—Zacarias Blas.—Una casa calle de San Sebastian, número 9. Se compone de habitacion alta y baja, tiene portal, cocina y dos cuartos, con una sala y dos alcobas: mide de longitud 27 pies, de latitud 18 y de superficie 26: linda Saliente calle de San Sebastian, Mediodía puerta de Buitrago y Poniente calle de Burgos: tasada en. 8.000
103.—Manuel Diaz Alvarez (herederos).—Una casa calle de los Merinos, núm. 29. Se compone de portal, cocina, sala, alcoba, cuadra, parte de corral y una caña de cueva: mide 34 pies de longitud, 13 de latitud y 14 de superficie: linda Saliente calle de su nombre, Mediodía Eugenio Cid, Poniente Pablo Ramirez y Norte Manuel Casas: tasada en. 1.500
139.—Gabino Galvez.—Una casa calle del Barranquillo, número 1. Se compone de portal, cuadra, cuarto, cocina, sala, alcoba, cámara, corral y pozo, con un poco de cueva: mide 46 pies de longitud, 46 de latitud y 20 de superficie: linda Saliente calle de Moreria; Mediodía calle del Barranquillo; Poniente Administración de Rentas, y Norte Lucas Moreno: tasada en. 6.000
176.—Valentin Gil.—Una viña de una fanega seis celemines de cuarta en las Peñuelas; linda Mediodía Pedro Oñoso, Saliente Gregorio Montalban, Poniente el Estado, Norte Escolástico Alonso: tasada en. 600
186.—Rufino Gonzalez.—Una casita calle de San Andrés, número 5. Se compone de portal, cocina, un cuarto y un pozo de cámara: linda Saliente Feliciano Aranda, Mediodía Anastasio Rodriguez, Poniente Justo Quinta y Norte calle de su nombre: tasada en. 1.000
190.—Martina Grande.—Una casita en el Puente del Matadero, núm. 7. Se compone de planta baja, portal, cocina y cuarto; mide de longitud 19 pies, de latitud 10 y de superficie 9: linda Saliente Camilo Isabel; Mediodía Manuel Tova, Poniente calle del Puente, y Norte calle de la Paloma: tasada en. 450
191.—Manuel Galvez.—Una casa travesía de la plazuela del Angel, núm. 2. Se compone de habitacion baja, portal, cocina, sala y dos alcobas; mide 30 pies de longitud y 9 de superficie: linda Saliente calle de la Sarten, Mediodía travesía de la plazuela del Angel, Poniente Tiborio Rodriguez y Norte Juan Nieto: tasada en. 1.000
198.—Gregorio Herranz.—Una casa calle de Cifuentes, número 20. Se compone de habitacion baja, portal, cocina, un cuarto, cámara y corral; mide 14 pies de longitud, 16 de latitud y 9

de superficie; linda Saliente Vicente Fariñas, Mediodía Valeriano Colon, Poniente Luis Garcia y Norte calle de su nombre: tasada en. 650

202.—Gertrudis Hernanz.—Una casa calle de los Herreros, número 16. Se compone de habitacion alta y baja, portal, cocina, cuarto, sala, alcoba, cuadra, cámara y corral: mide 20 pies de longitud, 22 de latitud y 20 de superficie: linda Saliente calle de su nombre, Mediodía Manuel Garcia, Poniente el mismo y Norte Gregorio Calleja: tasada en. 5.000

207.—Manuel Hernan: una casa calle de los Merinos, número 15. Se compone de corral, portal, cocina y un cuarto: mide 12 pies de longitud, 24 de latitud y 8 de superficie: linda Saliente calle de los Merinos, Mediodía Prudencio Estéban, Poniente Julian Ruano, Norte Isidro del Real: tasada en. 420

248.—Julian Lage.—Una casa plazuela del Angel, número 6. Se compone de habitacion alta y baja y un poco de corral, portal, cocina, cuadra, sala, alcoba y cámara: mide 14 pies de longitud y 20 de superficie: linda Saliente plazuela de su nombre, Mediodía Baldomero Huerta, Poniente herederos de D. Manuel Valenzuela, Norte José Calcedor: tasada en. 6000

252.—Vicente Martin.—Una casa calle de San Andrés, número 10. Se compone de portal, cocina, cuarto, sala, cuadra y cámara: mide 23 pies de longitud, 18 de latitud y 14 de superficie: linda Saliente María Galindo, Mediodía calle de su nombre, Poniente calle de los Merinos y Norte Romualdo Gasco: tasada en. 2.000

254.—Francisco Martin Pajares.—Una casa calle de los Merinos, núm. 39. Se compone de planta alta y baja, portal, cocina, cuarto, cuadra, jaraiz, sala, alcoba y corral: mide 24 pies de longitud, 40 de latitud y 15 de superficie: linda Saliente calle de su nombre, Mediodía Manuel Gonzalez, Poniente Mariano Garcia, Norte Isidora la Roma: tasada en. 2.500

266.—Mariano Martin.—Una casa calle de los Herreros, número 19. Se compone de planta baja, portal, cocina, cuarto, cuadra y corral: mide 12 pies de longitud, 18 de latitud y 9 de superficie: linda Saliente calle de su nombre, Mediodía Valeriano Colon, Poniente Angel Herranz y Norte con el mismo: tasada en. 750

271.—Fermín Martin.—Una casa calle de la Redondilla, número 18. Se compone de portal, cocina, cuarto, cuadra y cámara: mide 16 pies de longitud, 20 de latitud y 18 de superficie: linda Saliente Asuncion Aranda, Mediodía Celestino de las Nayas, Poniente Ceferino Leon y Norte Manuel Ruano: tasada en. 1.230

272.—Santos Martin: una casa calle de la Redondilla, número 24. Se compone de portal, cocina, cuarto, sala, alcoba, cámara y

corral: mide 22 pies de longitud, 26 de latitud y 9 de superficie: linda Saliente Facundo Mañana, Mediodía calle de su nombre, Poniente la misma calle y Norte Santos Marra: tasada en. 2.000

316.—Petra Moreno.—Una casa Rinconada de la Hontanilla, núm. 4. Se compone de portal, cocina, cuarto, cuadra y cámara: mide 14 pies de longitud, 18 de latitud y 22 de superficie: linda Saliente olivar de D. Juan Antonio Pozo, Mediodía dicho olivar, Poniente Alejo Sanz, Norte Rinconada de su nombre: tasada en. 650

319.—Gregorio Muñoz.—Una casa Rinconada de la Hontanilla, núm. 2. Se compone de corral, portal, cocina y cuarto: mide 23 pies de longitud, 25 de latitud y 8 de superficie: linda Saliente Rinconada de su nombre, Mediodía Eugenio Espinosa, Poniente Pedro Carranza, Norte Alejo Sauz: tasada en. 560

347.—Carlos Pausa.—Una viña de dos fanegas de tercera, con cuatro olivos en la Cañada de Alfaro: linda Mediodía Valeriano Vera, Saliente la Cañada, Poniente y Norte camino de las Conejeras y Feliciano Martinez: tasada en. 1.000

352.—Lucas Paradina.—Un pozo de nieve calle de la Redondilla, núm. 4. Mide 22 pies de longitud, 20 de latitud y 8 de superficie: linda Saliente la tahona vieja Mediodía, calle de su nombre, Poniente María Alvarez, Norte Juan Antonio Vera: tasada en. 600

363.—Matias Quintas.—Una tierra de seis fanegas de tercera y cuarta en Buena-dicha: linda Mediodía con el camino de las canales, Poniente camino de la Buenadicha, Norte José Murga, Saliente Vicente Rincon: tasada en. 3.000

398.—Saturnino Reguero.—Una tierra de tres fanegas de quinta con cuatro olivos en el Chorrillo de Parra: linda Saliente, Norte, Mediodía y Poniente con Tomás Vicente: tasada en. 500

418.—Ceferino Sanz Quintana.—Una casa puerta de Santa Fé, núm. 6. Se compone de portal, cuadra, corral, cocina, sala y alcoba: mide 16 pies de longitud, 34 de latitud y 18 de superficie: linda Saliente Baldomero Gonzalez, Mediodía calle de su nombre, Poniente camino de la Buenadicha, Norte Baldomero Gonzalez: tasada en. 1.500

499.—Saturnino Dominguez.—Una casa callejon de Búrgos, núm. 2. Se compone de planta alta y baja, portal, cocina, cuadra, sala y alcoba: mide 16 pies de longitud, 24 de latitud y 14 de superficie: linda Saliente Alfonso Arjenjo, Mediodía calle del Almendro, Poniente Julian Garcia, Norte calle de su nombre: tasada en. 900

515.—Hilario Perez.—Una tierra de seis fanegas de cuarta y quinta en Cantos Blancos: linda Saliente y Mediodía camino de Aranjuez, Norte camino de las Carretas ó Romeral, Poniente Manuel Vera: tasada en. 360

Lo que se avisa al público llamando licitadores, con la advertencia que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion. Torrelaguna 11 de Agosto de 1871.—El Comisionado, F. Guerrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte y Escribania de número de D. Manuel de las Heras, se ha señalado el día 12 del mes próximo venidero, á las nueve de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, para que tenga efecto la junta general de los acreedores al concurso de Doña Rosa Vazquez y Piñero á fin de verificar el nombramiento de sindicos.

Lo que se publica por el presente, que servirá de citacion á los acreedores que aún no se han presentado en el concurso, de conformidad á lo que se establece en el párrafo primero del art. 540 de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndoseles que sólo podrán concurrir á la junta los acreedores que hayan presentado los títulos de sus créditos ó que los presenten en el acto de la misma.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—José María Castells.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Arenas del Castillo, de 30 años, soltero, empleado, natural de Granada, que ha residido en la calle de Barrionuevo, núm. 3, cuarto segundo del centro, para que á las tres de la tarde del 25 del corriente se presente en mi Audiencia, sita piso bajo de la territorial Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por desobediencia; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—El Juez municipal suplente, Rafael Hernandez Villarejo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á D. Antonio Torres Salemot, periodista, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribania á oír una notificacion en causa que se le sigue sobre injurias graves á la autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el in-

frascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por el término de seis dias á un caballero y una señora desconocidos que en el día 3 de Abril último y estando en la Carrera de San Jerónimo, presenciaron el acto en que un jóven que intentó meter la mano en el bolsillo á la última fue detenido por este hecho, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que con tal motivo se sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Don Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Felipe de Solis y Campuzano, Ayudante que fué del Sr. Duque de Montpensier, D. Enrique Sostrada, D. Pedro Acevedo y D. N. Gravina, estos tres últimos de tierra de Valencia, para que dentro del término de 10 dias que por este edicto se les señalan comparezcan en la cárcel de Villa á responder por indagatoria á los cargos que les resultan en la causa criminal que de oficio estoy instruyendo con motivo del asesinato cometido en la persona del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Capitan general de Ejército, D. Juan Prim, y lesiones graves á su ayudante D. Angel Gonzalez Nandin, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1871.—Por mandado de su señoría, Juan Zozaya.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á Luis Liborio Tejada, que habitó en la calle de San Andrés, número 1, cuarto segundo núm. 1, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, en el Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas y Escribania del que refrenda, á prestar una declaracion en la causa que se instruye con motivo del asesinato cometido en la persona del Excmo. Sr. D. Juan Prim.

Madrid 16 de Agosto de 1871.—Por su mandado, Juan Zozaya.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Antonio Soriano Hinojosa, Valentin Villanueva Majan y Tiburcio Arriola Basarrate, procesados por hurto, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el objeto de practicar una diligencia pendiente en la causa que contra los mismos se instruye por dicho hecho; apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1871.—Jerónimo Montesinos.